ACUERDO No. 034
Julio 27 de 2020

"Por la cual se modifica transitoriamente el Artículo 42° del Reglamento Estudiantil sobre los porcentajes y cortes de evaluación de la Corporación Universitaria CENDA"

El Consejo Directivo de la Corporación Universitaria CENDA en ejercicio de sus facultades que le asignan los estatutos generales de la Institución, especialmente la consagrada en el artículo 40, y

C O N S I D E R A N D O

Que de conformidad con la Ley 30 de 1992, en su artículo 29, es autonomía de las Instituciones Universitarias adoptar el Reglamento Estudiantil que apoye el desarrollo de las actividades académicas previstas para los programas que ofrezca la Corporación Universitaria CENDA.

Que de conformidad con el Estatuto General de la Corporación Universitaria CENDA, en su artículo 11, establece su autonomía para adoptar el régimen estudiantil.

Que mediante el Acuerdo 005 de abril 28 de 2018, se expidió el Reglamento Estudiantil vigente.

Que la situación por la que atraviesa el País y el Mundo relacionada con el COVID-19 implica establecer estrategias que garanticen la flexibilidad de algunos procesos al interior de la Institución y generar una organización diferenciada con el fin de poder adelantar sin contratiempos el desarrollo académico de la Institución.

Que el Reglamento Estudiantil en el Capítulo V en su artículo 42, parágrafo 2 se tiene establecido tres (3) momentos o cortes durante el periodo académico, dos parciales de 30 % cada uno y un final de 40 %.

Que el Consejo Académico en su sesión del 27 de julio, decidió presentar al Consejo Directivo esta propuesta para su estudio.

Que corresponde al Consejo Directivo aprobar y expedir el Acto Administrativo por el cual se introducen modificaciones al Reglamento Estudiantil.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. Definir los Módulos dentro del Semestre Académico. Para efectos del desarrollo académico del semestre 2020-II, se estructuró el semestre en tres módulos; el primero, de la semana uno a la semana ocho; el segundo, de la semana nueve a la semana dieciséis; el tercer módulo mantendrá la duración de las dieciséis semanas.

ARTÍCULO 2°. Proponer un Mecanismo de Evaluación para el Desarrollo de los Módulos. Para los módulos uno y dos, se definen dos momentos o cortes. En el primer módulo, se definen los cortes en la semana cuatro y ocho. Para el módulo dos, se definen los cortes en la semana doce y dieciséis. Para el módulo tres, se mantiene lo establecido en el artículo 42, parágrafo 2 del Reglamento Estudiantil.

ARTÍCULO 3°. Porcentajes para cada Corte o Momento. Para los módulos uno y dos, se definen los siguientes porcentajes, el primer corte tendrá un valor del 40 % y el segundo del 60 %. El tercer módulo, mantendrá los porcentajes definidos en el artículo 42 del Reglamento Estudiantil.

ARTÍCULO 4°. Vigencia. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y tiene vigencia por el semestre académico 2020-II.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, al veintisiete (27) día del mes de julio de 2020.

LUIS HERNANDO BALLESTAS RINCON
Rector

LUIS ALEJANDRO CORTÉS CELY
Secretario Ad Hoc